PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. NÚMERO MC – 0072026CAU
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 19006232026

Fecha: 01 de julio de 2026.

NOMBRE: DISTRIBUIDORA DIESEL JF SAS
N.I.T.: 900953383-1 ADMINISTRACIÓN: DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO: 02669374 DEL 23 DE MARZO DE 2016.
RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2025.
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2026
TAMAÑO EMPRESA: PEQUEÑA
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: CR 15 N. 7-41 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL: DISTRIBUIDORADIESELJF@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL: CR 15 N. 7-41
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: DISTRIBUIDORADIESELJF@HOTMAIL.COM

señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CAUCA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 22/06/2026 10:55 PM, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos, el contrato Estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones: **OBJETO CONTRACTUAL:** PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EL PARQUE MARITIMO Y FLUVIAL DEL ICBF CZ COSTA PACIFICA REGIONAL CAUCA.. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF. 2. Contribuir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y

actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. 12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente. 17. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Para lograr el propósito de la contratación se hace necesario, describir las actividades a realizar de manera detallada como: 1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT)”. 2. El CONTRATISTA se obliga para con el ICBF, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales y en especial al alcance del objeto de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos para el parque automotor del centro zonal costa pacífica. 3. Presentar plan de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MOTOR YAMAHA HP 200 Motor fuera de borda, Yamaha hp 200 ULTRALARGO HP TRIM 4 TI serial 6S1X1009048, Acciones de Mantenimiento preventivo incluyendo repuestos al motor hp Yamaha 200:
* batería de alto rendimiento, típicamente de 12V y tipo AGM o plomo-ácido inundada. * Hélice para motor fuera de borda Yamaha 200 hp, acero inoxidable, paso 21, según lo estipulado en la ficha técnica y demás documentos del proceso contractual, según necesidades de la supervisión. 4. Presentar plan de mantenimiento correctivo al bote taxi 25, conforme a las siguientes actividades: Taxi 25 Serie P230960528-5.15 color verde con blanco Se requieren los siguientes elementos: •Reflector de mano • Luces de navegación • Bengalas mas de 100pax • Caja de herramientas con los siguientes elementos: destornillador de pala grande y pequeña, destornillador de estrella grande y pequeña, alicate, pinza, saca bujías, juego de llaves, manila para arranque de motor 3 Chalecos salvavidas para niños y niñas marcados con el nombre del ICBF 1.2Silvato 1.botiquín de primeros auxilios con los elementos básicos: gasas estériles, vendas, apósitos, esparadrapo, guantes, tijeras, solución antiséptica (povidona yodada), agua oxigenada, suero fisiológico, analgésicos, antihistamínicos, protector solar y una manta térmica 1.Espejo náutico para señales 4 defensas para caucho 1.Banderas de Colombia y del ICBF con medidas de 50x75 cm * Tramitar matricula y/o renovación de la misma en cumplimiento a Resolución 0220 del 2 de mayo de 2012 articulo 24 5. BIEN INMUEBLE OBJETO DEL MANTENIMIENTO, BOTE, ENA55M10K3761, TAXI 180, E18AOB, ASPECTOS TECNICOS MINIMOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL BOTE TAXI 18, BOTE Taxi 18O Serie ENA55M1OK3761 E18A OB color verde con blanco, Revisión y resane de la base del bote y demás espacios internos que lo requieran, Se requieren los siguientes elementos para el bote: *2 aro salvavidas con rabiza de 30 metros con el nombre de la nave *Espejo náutico para señales *Extintor de 10 libras cargado y marcado con el nombre de la nave *1kit de herramientas con los siguientes elementos: destornillador de pala grande y pequeña, destornillador de estrella grande y pequeña, alicate, pinza, saca bujías, juego de llaves, manila para arranque de motor. 2 remos marcados con el nombre de la nave elaborado en madera 1 bicheros 1 bandera de Colombia con medidas de 50x75

cm Marca de identificación del bote en la parte externa y en la carpa con el nombre: Bienestar Familiar C.Z. Costa Pacífica 3 1 compas magnético pequeño o brújula, 1espiche, 1.Radio VHF-FM marino multicanal de base con antena aérea, 1 cadena cabo 25 metros 1. botiquín de primeros auxilios con los elementos básicos: gasas estériles, vendas, apósitos, esparadrapo, guantes, tijeras, solución antiséptica (povidona yodada), agua oxigenada, suero fisiológico, analgésicos, antihistamínicos, protector solar y una manta térmica. 1 linterna de 250 a 500 lúmenes para visibilidad estándar, flotante y debe incluir un modo SOS o estroboscópico (Flash) para señalización de emergencia. 1 ancla de 5 kilos con cabo de 50 metros en acero inoxidable, En la parte externa de la nave, el nombre y matricula de la embarcación claramente legibles, altura mínima 15 cm de cada carácter. Letreros o avisos visibles en la parte interna del bote como "capacidad máxima de pasajeros, uso del chaleco salvavidas, no fue". Pintura interna y externa del bote color blanco y verde Tramitar matricula y/o renovación de la misma en cumplimiento a Resolución 0220 del 2 de mayo de 2012 articulo 24, Mantenimiento correctivo del bote: Revisión y resane de la base del bote y demás espacios internos que lo requieran. 6. Ser oportuno en el momento de ser requerido por el ICBF, dentro los tres días siguientes a la notificación. 7. Presentar mensualmente el estado de cuenta con sus soportes anexo a la Coordinación del ICBF Centro Zonal Costa Pacífica Regional Cauca. 8. Presentar al supervisor del contrato mensualmente certificación de paz y salvo por concepto de pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales, firmada por el revisor fiscal o representante legal. 9. Presentar una autorización de abono en cuenta bancaria a la pagadora del ICBF Regional Cauca, para que le consigne en ella todos los dineros girados en el desarrollo del contrato. 10. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad:** 1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **Seguridad y salud en el trabajo:** 1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 4. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 5. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio. 6. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 7. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental:** 1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3.Presentar los permisos, licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la ejecución del contrato. 4. Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **OBLIGACIONES DEL ICBF. Obligaciones Generales del ICBF:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del

presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **Obligaciones Específicas del ICBF.** "No Aplica" **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 10 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de: Guapi Cauca, donde se encuentra ubicado en Centro Zonal Costa pacífica del ICBF, Carrera 1 # 03 - 09 Barrio La Esperanza. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Popayán, dirección Calle 6 Carrera 26 Esquina Barrio Santa Helena, lugar en donde es indispensable por necesidad del servicio que el oferente ganador tenga oficina permanente. **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del contrato y/o aceptación de oferta será por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MTE ($ 21.428.750),** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley. **FORMA DE PAGO:** La entidad efectuará el pago al contratista EN DOS CONTADO, de acuerdo con el valor de la factura generada por servicios prestados, acompañada de las certificaciones del mantenimiento realizado y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que se requiera un repuesto o elemento no contemplado en el listado correspondiente a imprevistos deberá adelantar el siguiente procedimiento para la determinación de su precio y entrega: a) El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio o repuesto requerido, detallando sus especificaciones. b) El supervisor del contrato solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores diferentes al contratista (o sus integrantes en caso de tratarse de proponente plural). c) Se establecerá y pagará al contratista el menor precio de los cotizados. d) El contratista deberá realizar el trabajo, suministrar y cambiar de repuesto dentro de los cuatro (4) días calendario siguiente a la notificación del requerimiento, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, el cual será facturado al menor precio de las tres (3) cotizaciones obtenidas. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. En caso de que se requiera un repuesto o elemento no contemplado en el listado correspondiente a imprevistos, deberá adelantar el siguiente procedimiento para la determinación de su precio y entrega: a) El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio o repuesto requerido, detallando sus especificaciones. b) El supervisor del contrato solicitará mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores diferentes al contratista (o sus integrantes en caso de tratarse de proponente plural). c) Se establecerá y pagará al contratista el menor precio de los cotizados. d) El contratista deberá realizar el trabajo, suministrar y cambiar de repuesto dentro de los cuatro (4) días calendario siguiente a la notificación del requerimiento, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, el cual será facturado al menor precio de las tres (3) cotizaciones obtenidas. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II. **SUPERVISOR:** El ICBF

controlará el cumplimiento del presente contrato a través Coordinadora del Centro Zonal Costa Pacífica del ICBF Regional Cauca, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cauca. **GARANTÍA ÚNICA: ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.** El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Nota: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista debe mantener vigentes las garantías constituidas. En consecuencia, el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en el Decreto 1082 del 2015, "Por el cual se expide el régimen de garantías en la contratación de la administración pública". En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte del contratista la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el

grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. DISTRIBUIDORA DIESEL JF SAS autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF** a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto C.P.A.C.A requerirá por escrito DISTRIBUIDORA DIESEL JF SAS con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto DISTRIBUIDORA DIESEL JF SAS**,** como al garante acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento al artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a DISTRIBUIDORA DIESEL JF SAS**,** de indemnizar los perjuicios causados. **CESIÓN:** El oferente anteriormente señalado no podrá ceder el contrato resultante del proceso de selección con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta **(60)** días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato resultado del proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía **ICBF-MC-0072026-CAU** será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL ICBF y EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere**. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 DISTRIBUIDORA DIESEL JF SAS, adjudicatario deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **INDEMNIDAD: DISTRIBUIDORA DIESEL JF SAS,** se obliga para con el **ICBF** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015. **REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de garantías. **CADUCIDAD:** INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y / o Inconveniente a juicio del **ICBF**. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de DISTRIBUIDORA DIESEL JF SAS sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad**. 4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo. **LIQUIDACIÓN:** Dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del **ICBF** y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado DISTRIBUIDORA DIESEL JF SAS no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA:** forman parte de la Aceptación de Oferta los siguientes documentos. **1)** Los estudios y documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** la Invitación Pública **ICBF-MC-0072026-CAU**. **4)** Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas. **5)** Las respuestas de aclaraciones emitidas por el ICBF en los medios dispuestos para ello. **6)** El Memorando por medio del cual se designa comité evaluador. **7)** Las propuestas presentadas. **8)** Las fichas técnicas de los proponentes. **9)** El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él. **10)** Los Estudios Previos, Los Estudios del Mercado y La Ficha Técnica.

Cordialmente,

Diana Betancourt

DIANA DEISY BETANCOURT ANGULO
DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA

Aprobó: Ingrid Villamil Wubbolt- Coordinadora Git Jurídico Y Contractual Ingrid Villamil
Revisó: Ingrid Villamil Wubbolt- Coordinadora GIT Jurídico y Contractual
Proyectó: Jhony Javier Solarte Gomez - Contratista GIT Jurídico y Contractual JAVIER SOLARTE GOMEZ

PÚBLICO